



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC: 0062942/2015, 0060537/2015, 0063413/2015, 0062509/2015, 0007996/2016, 0007932/2016 y 0008030/2016, en los cuales se han dictado las Resoluciones Decanales, ad referéndum de este Cuerpo N°1/2016, 30/2016 y 302/2016, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en las Resoluciones de que se trata;

Que puestas a consideración, fueron aprobadas por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Resoluciones Decanales N°1/2016, 30/2016 y 302/2016, dictadas ad referéndum de este Cuerpo, las que como Anexo, forman parte de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad. Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ANTONIO G. BELLA
Decano y Titular
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°106/2016



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

Córdoba, **03 FEB 2016**

VISTO:

Los Expedientes CUDAP: EXP-UNC N° 63413/2015, PALACIOS PIANTANIDA, MARÍA FERNANDA; CUDAP: EXP-UNC N° 64417/2015, FALAVIGNA, NICOLE; CUDAP: EXP-UNC N° 63700/2015, CABRERA, JONATHAN DANIEL; CUDAP: EXP-UNC N° 63389/2015, DOMÍNGUEZ, MARÍA ANABEL; CUDAP: EXP-UNC N° 62224/2015, BARRERA, GUADALUPE LARA; CUDAP: EXP-UNC N° 63395, RASMUSSEN, MARÍA NOÉ; CUDAP: EXP-UNC N° 63244/2015, PERALTA, ANA CARLA; CUDAP: EXP-UNC N° 63435/2015, MONFRINOTTI, JAZMÍN, VICTORIA; CUDAP: EXP-UNC N° 62942/2015, ESPINA, JUAN DIEGO; CUDAP: EXP-UNC N° 63814/2015, FELIZIA, MAICO ARIEL; CUDAP: EXP-UNC N° 60987/2015, BARROSO, ELIO VALENTÍN; CUDAP: EXP-UNC N° 62859/2015, DAHBAR, MIGUEL ÁNGEL RAMÓN; CUDAP: EXP-UNC N° 64015/2015, MARTÍNEZ CATÁN, CANDELA BEATRIZ; CUDAP: EXP-UNC N° 64339/2015, ÁLVAREZ QUINTEROS, GUSTAVO LUIS; CUDAP: EXP-UNC N° 64007/2015, GONZÁLEZ, CRISTIAN ALBERTO; CUDAP: EXP-UNC N° 63428/2015 OLIVA, MICAELA DAIANA, en los que tramita solicitudes de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos los estudiantes han culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún los establecimientos educativos no han emitido los analíticos respectivos, tales estudiantes han tramitado solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad de los solicitantes;

Que ante el receso del Honorable Consejo Directivo de esta Casa de Altos Estudios y a los efectos de no causar gravamen irreparable a los solicitantes;

Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos: PALACIOS PIANTANIDA, MARÍA FERNANDA, DNI N° 40.274.838; FALAVIGNA, NICOLE, DNI N°39.301.412; CABRERA, JONATHAN DANIEL, DNI N° 38.732.683; DOMÍNGUEZ, MARÍA ANABEL, DNI N° 40.298.055; BARRERA, GUADALUPE LARA, DNI N° 39.969.766; RASMUSSEN, MARÍA NOÉ, DNI N°40.190.451; PERALTA, ANA CARLA, DNI N° 40.108.816; MONFRINOTTI, JAZMÍN VICTORIA, DNI N° 40.246.713; ESPINA, JUAN DIEGO, DNI N° 40.030.164; FELIZIA, MAICO ARIEL, DNI N° 35.259.290; BARROSO, ELIO VALENTÍN, DNI N°39.784.604; DAHBAR, MIGUEL ÁNGEL RAMÓN, DNI N° 39.996.450; MARTÍNEZ CATÁN, CANDELA BEATRIZ, DNI N° 39.582.623; ÁLVAREZ QUINTEROS, GUSTAVO LUIS, DNI N° 21.003.469; GONZÁLEZ, CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 27.249.978; OLIVA, MICAELA DAIANA, DNI N° 35.730.828, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica los certificados analíticos originales, legalizados por la UNC, copias de los mismos y Libretas de Estudiantes respectivas, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente a los estudiantes solicitantes. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-

VICTORINO OLIVERA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. RAMÓN DE LANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:

0001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba, 16 FEB 2016

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC N° 60537/2015, en el que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme las constancias de autos el estudiante ha culminado sus estudios de nivel medio antes del año de ingreso a esta Facultad;

Que, en razón de que aún el Establecimientos Educativos no ha emitido el analítico respectivo, el estudiante ha tramitado una solicitud de nueva prórroga;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas, por cuanto las mismas son ajenas a la voluntad del presentante;

Que, con el propósito de evitar perjuicios al solicitante, corresponde proveer a la presente solicitud;

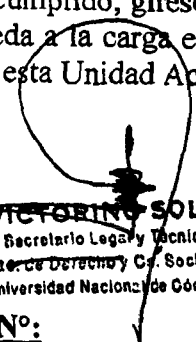
Por ello *ad referendum* del Honorable Consejo Directivo;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Conceder, durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, al alumno PONCE, VICTOR LEANDRO, DNI N° 39.996.996, la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.


Art. 2º: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, el estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad, a los fines de que comunique la presente al alumno solicitante. Cumplido, gírese al Departamento Despacho Alumnos de esta Casa, a los fines de que proceda a la carga en el sistema de alumnos. Fecho, elévese al Honorable Consejo Directivo de esta Unidad Académica. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y C. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:


LORENZO DANIEL BARÓN
VICEDECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA





REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

Córdoba,

22 MAR 2016

VISTO:

Los Expedientes CUDAP N°0062509/2015, 0007996/2016, 0007932/2016 y 0008030/2016 en los que tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por los alumnos: LAUTARO IVÁN ALBORNOZ SOSA, DNI 39.996.761, NICOLÁS GARCÍA, DNI 38.179.235, AGUSTÍN PÉREZ BESSO, DNI 40.027.311 y MARCIA DANIELA MILLONES, DNI 38.500.653; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que conforme constancias de autos, queda acreditado que la demora en la emisión de los certificados analíticos respectivos se debe a causas completamente ajenas a la voluntad de los alumnos solicitantes;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable a cada uno de los pedidos, considerando aceptables las razones expuestas en cada caso;

Que, en virtud de ello y con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la Administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que, atento a los plazos de inscripción a cursado y con el propósito de evitar perjuicios a los estudiantes, corresponde a este Decanato resolver las presentes solicitudes, ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

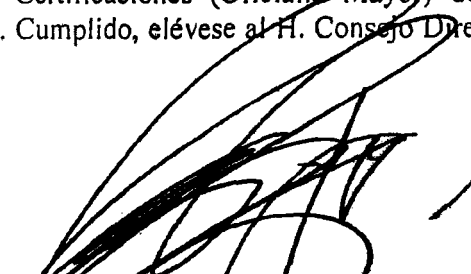
Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a los alumnos LAUTARO IVÁN ALBORNOZ SOSA, DNI 39.996.761, NICOLÁS

GARCÍA, DNI 38.179.235, AGUSTÍN PÉREZ BESSO, DNI 40.027.311 y MARCIA DANIELA MILLONES, DNI 38.500.653, prórroga para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio por un plazo de noventa (90) días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2º.- Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, los estudiantes deberán presentar ante el Departamento Despachos de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiantes respectiva, bajo apercibimiento de bloquear el sistema Guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su notificación a los interesados. Cumplido, gírese con urgente trámite a Departamento Despacho Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayo) de esta Facultad a los fines de la carga en sistema. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo. Oportunamente, archívese.-


VICTORINO SOLA
Secretaría Legal y Trámite
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba


DR. RAMÓN FERRER FERRER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N°:



302 FIEL